



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
* * * * *
29400- RONDA

DECRETO

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino como **MONITOR/A DE NATACIÓN SOCORRISTA**, en la categoría de C2 cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Orden APU/1461/2002 del Ministerio de Administración Pública de 6 de junio.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades delegadas a esta concejalía mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-307, de fecha 28 de enero, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una **BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE NATACIÓN SOCORRISTA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA. (Anexas al presente decreto)**

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento y remitir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Manuel Ángel Martínez Páez, en Ronda, a fecha de firma electrónica del documento; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR DE NATACIÓN SOCORRISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de C2 cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- g) Estar en posesión de la titulación mínima requerida: Graduado Escolar o equivalente y el título de Monitor/a de Natación y Socorrismo Acuático (Monitor de Natación Nivel 1 y curso de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios expedido por la Federación de Natación o centro homologado).

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si



hubiese sido seleccionado.

TERCERA. – Solicitudes y documentación adjunta.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>, <http://ronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Fotocopias Graduado Escolar y el Título de Monitor/a de Natación y Socorrismo Acuático (Monitor de Natación Nivel 1 y curso de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios expedido por la Federación de Natación o centro homologado

d) Modelo Autobaremo cumplimentado y Justificación Méritos Fase de Concurso:

La **experiencia profesional como Monitor/a de Natación Socorrista** se deberá justificar con el certificado acreditativo o **vida laboral acompañada del contrato de trabajo** correspondiente. (No será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo).

e) Justificante de Abono de tasas (18,82 Euros)

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el **justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen** correspondiente de esta Convocatoria: **18,82 Euros** Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, con el **concepto Bolsa MONITOR/A DE NATACIÓN SOCORRISTA**. El abono de la tasa **no será un requisito subsanable** con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser



certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <http://ronda.es>.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Sra. Alcaldesa dictará un nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <http://ronda.es>.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, el Secretario General o funcionario en quien delegue.

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en el proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades



técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo del proceso selectivo.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de la Señora Alcaldesa.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría tercera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de Oposición deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

Ejercicio Tipo Tests: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas basadas en el contenido del Temario ANEXO a las presentes Bases. Cada pregunta con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,125 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,03 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos. Para superar la prueba será necesario obtener una nota igual o superior a 5 puntos.



PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN: La puntuación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en el Ejercicio Tipo Test siempre y cuando hayan obtenido al menos 5 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la pág. Web del Ayuntamiento de Ronda.

FASE DE CONCURSO: El tribunal valorará tan sólo los méritos alegados durante el plazo de presentación de solicitudes de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral, como Monitor/a de Natación Socorrista según la siguiente escala:

- a) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en la Administración Local u organismos autónomos locales, 0,50 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, 0,30 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa en empresas privadas, 0,15 puntos

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses. Asimismo, en la valoración de méritos de los contratos a tiempo parcial se aplicará el principio de proporcionalidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos.

SEPTIMA. Puntuación final del Concurso-Oposición

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los resultantes de la fase de oposición.

OCTAVA. Dirimir empates

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición, considerando la totalidad de preguntas de reserva. Sólo en caso de persistir el empate mediante sorteo público entre los empatados.



NOVENA. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

DÉCIMA. Concluido el proceso selectivo, la Señora Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación.

DECIMAPRIMERA. Orden de llamamientos bolsa empleo

1. Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

2. Si durante el tiempo en que los empleados contratados o nombrados funcionarios interinos por esta bolsa, por razón de exceso o acumulación de tareas, (circunstancias de la producción en caso de personal laboral), ejecución de programas de carácter temporal, o sustitución transitoria de los titulares, surgiese la necesidad de cubrir plaza vacante con contrato de interinidad o con funcionario interino, se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente. En el caso de que los funcionarios interinos o contratados laborales temporales lo sean por razón la existencia de plazas vacantes mientras dura el proceso selectivo para la provisión definitiva, no se les ofrecerá la vacante hasta la conclusión de su periodo de interinidad.

El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirante que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.

DECIMASEGUNDA. Forma de llamamientos.

- h) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en tres días diferentes o por email. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de “disponible” para futuras ofertas que pudieran surgir.
- i) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email tendrán la obligación de comunicarlo al Servio de



Recursos Humanos, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven la imposibilidad de comunicación para el llamamiento por este motivo.

- j) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Empleo.

DÉCIMATERCERA. Documentación.

Los aspirantes llamados deberán presentar en el **plazo de 3 días hábiles** a contar desde el llamamiento los siguientes documentos:

- a) Certificación No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- d) Compromiso de realización de reconocimiento médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

DÉCIMACUARTA. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMAQUINTA. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 30 de abril de 2025 o antes si se llegara a agotarse por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman. Asimismo podrá prorrogarse si llegada la citada fecha aún quedaran aspirantes en la bolsa.



TEMARIO

TEMA 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Relaciones de Puestos de Trabajo. Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

TEMA 2. Funciones del Monitor de Natación y Socorrista.

TEMA 3.- La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

TEMA 4.- La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

TEMA 5.- Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

TEMA 6.- La Natación y sus Especialidades. Enfoques y aplicaciones de las actividades acuáticas. Breve resumen histórico.

TEMA 7.-Contenidos de la Natación. Características diferenciales de la actividad física en el agua. Fundamentos de la hidrodinámica aplicados a las actividades acuáticas.

TEMA 8.- La Flotación. Las Resistencias La piscina. El material auxiliar. Las Especialidades deportivas de la natación .El waterpolo. La Natación Sincronizada. Los saltos.

TEMA 9.- La Enseñanza de la Natación y sus Especialidades. Etapas de la enseñanza de la natación. Primera etapa: Aprender a nadar .La supervivencia en el agua. La familiarización. La respiración. La flotación. La propulsión. La segunda etapa: el dominio del medio acuático. Las habilidades acuáticas. Los desplazamientos. Los giros. Los saltos. Los lanzamientos y recepciones. Tercera etapa: La iniciación deportiva. Iniciación a la Natación Deportiva. El estilo Crol. El estilo Espalda. El estilo Braza. El estilo Mariposa.

TEMA 10.- Iniciación al waterpolo, Natación sincronizada y Saltos.

TEMA 11.- Salvamento Acuático. Introducción histórica. La obligación de trabajar con un máximo de seguridad. Puntos fundamentales de actuación.

TEMA 12.- Metodología para la iniciación en los remolques acuáticos. Clasificación de los remolques acuáticos. Técnicas de nado adaptadas al salvamento acuático. Accidentado consciente en superficie. Accidentado inconsciente en superficie. Accidentado inconsciente en Fondo o Medio fondo. Protocolo de actuación ante un individuo inconsciente. Mecánica de la maniobra de Heimlich.

TEMA 13. Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Soporte Vital Básico (SVB).

TEMA 14.- La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.



TEMA 15.- La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

TEMA 16.- Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 17.- Normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Factores de riesgo en el trabajo: Peligro, daño y riesgo. Gestión de los riesgos presentes en trabajos de Socorrismo Acuático.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

